

la Ley 58/2003 General Tributaria, publicada en el BOE del 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 7 septiembre de 2009.—El Alcalde, Santos Fernández Revollo.

09/13670

4.3 OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje núm. 1169/09/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 1169/09/ARB formulada por Dña. Noris Patricia Hinojosa Valencia frente a «FRANCE TELECOM ESPAÑA S. A.», no habiéndose podido notificar al reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Órgano Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas.

Secretario Arbitral don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

- Celebración de la audiencia oral:

Miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 09:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se informa que la empresa reclamada remite escrito de alegaciones con fecha 24 de agosto en el que expresamente formula reconvencción en los siguientes términos:

Que actualmente el cliente tiene pendiente de pago las facturas que detallamos a continuación:

- Factura de fecha 21/12/08 por importe de 82,36 euros
- Factura de fecha 21/01/09 por importe de 94,15 euros.
- Factura de fecha 21/07/08 por importe de 197,2 euros.

Se solicita se acuerde el pago del importe de 373,31 euros (impuestos incluidos) que el reclamante debe a mi representada.

Santander, 3 de septiembre de 2009.—El secretario arbitral, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/13437

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los expedientes de ayudas se ha remitido notificación de resolución a los siguientes beneficiarios cuyos nombres, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Comunidad de Propietarios Juan José Ruano.

EXPEDIENTE: 2009/70.

DOMICILIO-MUNICIPIO: C/ Juan José Ruano nº 5 en Santoña.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Comunidad de Propietarios Lino Casimiro Iborra.

EXPEDIENTE: 2009/50.

DOMICILIO-MUNICIPIO: C/ Lino Casimiro Iborra, nº 11 en Santoña.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones calle Cádiz nº 2 de Santander.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

09/13281

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución por la que se resuelve la Orden MED/28/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos en inversiones derivadas de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. de la Resolución del Consejero de 9 de septiembre de 2009:

“Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos en inversiones derivadas de la actividad que realicen durante el año 2009 convocadas por la Orden MED 28/2008, de 30 de diciembre.

Resultando que se autorizó un gasto de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.782.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos en inversiones derivadas de la actividad que realicen durante el año 2009, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1.º Excluir a la asociación AECAN (Asociación Electrotécnica de Cantabria), expediente Nº 4, en virtud del artículo 3.1 de la Orden, al no cumplir el requisito de antigüedad mínima de tres años.

Nº Expediente	Solicitante	Causa exclusión
4	AECAN	Art. 3.1 No tiene antigüedad mínima de 3 años.